



“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020”.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA
EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020”.

No. Asignado Por CompraNet: LA-916066971-E18-2020
No. de Control interno UMSNH/LPN/A02-2020

En la Ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 10:00 horas, del día 30 de noviembre de 2020, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, con domicilio en Avenida Héroes de Nocupetaro No. 1215, colonia centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, se reunieron los servidores universitarios que se mencionan al final de la presente acta, para llevar a cabo **LA JUNTA DE ACLARACIONES** a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. Asignado Por CompraNet: LA-916066971-E18-2020 y No. de Control interno UMSNH/LPN/A02-2020 para la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020”.**

Previo al inicio del evento se les recuerda a los asistentes las medidas de seguridad y prevención relativas a la contingencia conocida como COVID-19:

1. Se mantendrá una sana distancia de por lo menos 1.5 metros entre Miembros del Comité y público en general.
2. Todos los asistentes deberán usar cubre bocas.
3. Usar el estornudo de etiqueta en caso de ser necesario, es decir, cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
4. No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
5. No saludar de beso, mano o abrazo.

Este evento se lleva acabo de acuerdo a los siguientes:



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

ANTECEDENTES

Primero. - En cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 33 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **45 Y 46** de su Reglamento, y conforme a lo establecido en las Bases del presente procedimiento de licitación.

Segundo.- De conformidad con las Bases y en apego al artículo 45 segundo y tercer párrafo del RLAASSP, las solicitudes de aclaración se debieron presentar de acuerdo al artículo 33 Bis de LAASSP y enviar a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada para la junta de aclaraciones mediante la plataforma <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.

Tercero: Por lo cual se verifico en la plataforma, las solicitudes presentadas, y se adjunta captura de pantalla.

Procedimiento: 1032189 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020

Exposición: 2193347 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 07/12/2020 10:00:00 a.m.

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | FaBo | Objeciones | Bases y Bases Unificadas | Compras y Licitaciones

Crear Mensaje | Mensajes Enviados | Mensajes Recibidos | Emisión de Aclaración | Mensajes Adjuntos

Mensajes Recibidos

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1. MICROPROCESADORES Y COMPUTADORAS DE MOBIELIA DA DE CV	29/11/2020 09:52 a.m.	SOLICITUDES DE ACLARACION	29/11/2020 10:05 a.m.	29/11/2020 10:05 a.m.	
2. SISTEMAS VALENCIA OFIDA	29/11/2020 09:51 p.m.	Preguntas para Junta de aclaraciones	29/11/2020 10:05 a.m.	29/11/2020 10:05 a.m.	
3. SHILL TECHNOLOGICA DE CV	29/11/2020 10:04 p.m.	Solicitud Aclaración de Datos	29/11/2020 10:05 p.m.	29/11/2020 10:30 p.m.	

Página 1 de 1

Cuarto: Las solicitudes presentadas que cumplieron con las Bases, es decir, que presentaron el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la LAASSP, planteadas de manera concisa y estar directamente



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; fueron aceptadas, corresponden a los invitados:

- MICROPROCESADORES Y COMPUTADORAS DE MORELIA S.A. DE C.V.
- SKILL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.
- SOSTENES VALENCIA CERDA.

DESARROLLO DEL EVENTO

Primero: Previo al inicio del acto, se realizó un registro con el nombre y la firma de los asistentes, documento que forma parte integral de esta acta.

Segundo: El acto será presidido por el Presidente del Comité o la persona que designe, en este caso el Funcionario designado es el M. en C. Edgar Martínez Altamirano quien será asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes objeto de la contratación, en este caso el M. C. Julio Vargas Medina, Coordinador de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Tercero: Se informan las preguntas presentadas y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y así mismo se les da respuesta:

PARA LA CONVOCANTE:

- DEL INVITADO MICROPROCESADORES Y COMPUTADORAS DE MORELIA S.A. DE C.V.

PREGUNTA 1: Numeral III. Inciso V) DEMORAS Y PENAS CONVENCIONALES. Solicito amablemente a la convocante nos aclare si es correcta la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento), del valor del contrato respectivo por cada día de retraso, que quedará obligado a pagar el "El proveedor" en caso de que los bienes no sean entregados dentro del plazo señalado, esto debido a que en el "MODELO



“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020”.

DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES” de las presentes bases de esta licitación en la cláusula DÉCIMA TERCERA, especifica que se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida.

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta que respecto a las **PENAS CONVENCIONALES** se tomara en cuenta lo descrito en el “MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES” de las presentes bases de esta licitación en la cláusula DÉCIMA TERCERA que a su letra dice:

Quando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en este contrato, se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al importe de la garantía de cumplimiento, además se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 53, 53 bis, 54, 54 bis, 59 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PREGUNTA 2: Numeral IV. Inciso c) PLAZO DE ENTREGA. Solicitamos a la convocante ampliar el tiempo de entrega a 45 (cuarenta y cinco días hábiles) contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato que se formalice, debido a que actualmente existe un retraso en la entrega de mercancía por parte de los fabricantes, derivado de la pandemia que se presenta a nivel mundial por el virus COVID-19. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta que el plazo de entrega descrito en las Bases de la presente Licitación y sus contratos anexos será de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

PREGUNTA 3: ANEXO TECNICO. Para las partidas 62, 63, 64, 65 y 66 solicitamos a la convocante nos pueda proporcionar información técnica más completa de los bienes solicitados.

RESPUESTA: El ÁREA REQUERENTE manifiesta la siguiente información técnica adicional:

Partidas	Descripción original	Información técnica adicional
62, 63, 64, 65, 66	Computadora con procesador AMD A9 9425 de hasta 3.7 hHz, y una memoria RAM de 4 GB, para reproducir contenidos descargar y almacenar archivos, para garantizar las estancias virtuales de los alumnos de posgrado con valor de créditos de la DES de Humanidades, con PTCs de IES nacionales e internacionales.	Computadora de escritorio Tipo: “All in one/todo en uno” Tamaño de la pantalla: 23.8”. Resolución de pantalla: 1920x1080 Full HD. Procesador: séptima generación AMD A9-9425. Memoria Ram: 4GB. Disco duro 2TB. Velocidad: 3.1GHz. Sistema operativo: Windows 10. Conexiones de Entrada: 2 Puertos USB 2.0, 1



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

Puerto HDMI, 2 Puertos USB 3.1, 1 Puerto para auriculares/micrófono.
Dimensiones del producto: 54.09 x 1.63 x 41.95 cm; 5.92 kg.

- **DEL INVITADO SKILL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA 1: Numeral III. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA. Inciso v) Demoras y Penas convencionales.

Se menciona que en caso de que los bienes no sean entregados dentro del plazo señalado, "El Proveedor" quedará obligado a pagar a "La Convocante" por cada día de retraso una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento), del valor de contrato respectivo, hasta completar el importe de la garantía de cumplimiento.

A este respecto atentamente solicitamos a la Convocante se sirva aclarar ya que de acuerdo al Numeral XXIV. Garantías, inciso a) la Garantía de Cumplimiento deberá constituirse por un importe del monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado...., por lo cual se entiende que con 1 (un) solo día de retraso en la entrega, la pena convencional estaría cubriendo la totalidad del importe de la garantía de cumplimiento, así mismo, difiere de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.-PENAS CONVENCIONALES. del Modelo de Contrato de Compraventa y Adquisición, que indica una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe de la entrega incumplida. Favor de aclarar.

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta que respecto a las **PENAS CONVENCIONALES** se tomara en cuenta lo descrito en el "MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES" de las presentes bases de esta licitación en la cláusula DÉCIMA TERCERA que a su letra dice:

Quando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en este contrato, se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al importe de la garantía de cumplimiento, además se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 53, 53 bis, 54, 54 bis, 59 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PREGUNTA 2: Numeral IV. OBJETO Y ALCANCE. Inciso c) Plazo de entrega.

En virtud de tratarse de equipo especializado cuyo proceso de fabricación es sobre pedido y superior a 90 días, en adición al lapso de tiempo que conlleva la importación del mismo, atentamente solicitamos a la Convocante en caso de resultar adjudicados, se sirva autorizar ampliación al plazo de entrega a 120 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.



RESPUESTA: No se acepta, sin embargo "LA CONVOCANTE" manifiesta que el plazo de entrega descrito en las Bases de la presente Licitación y sus contratos anexos será de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

PREGUNTA 3: Numeral IV. OBJETO Y ALCANCE. Inciso e) Forma, condiciones y método de pago. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13, Primero y Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y considerando que en su mayoría los bienes requeridos por la Convocante llevan un proceso de fabricación superior a 60 días, se fabrican sobre pedido y que mi representada se encuentra estratificada como "Mediana" Empresa, atentamente solicitamos a la Convocante se sirva otorgar un anticipo del 50%, en caso de resultar adjudicados.

RESPUESTA: No se acepta.

PREGUNTA 4: Numeral X. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ SER ENVIADA POR LOS LICITANTES. Sub numeral 1.a.1.3 y Numeral XVIII. FIRMA DEL CONTRATO, primer párrafo.

Se hace mención de lo siguiente: Copia de documento notarial que lo faculte para participar en licitaciones, esto es acta constitutiva de la empresa o poder notarial, con facultades para realizar actos de administración

Atentamente solicitamos a la Convocante se sirva aceptar Poder Especial, con las siguientes facultades:

- I) Participar en concurso, actos de apertura de ofertas, actos de fallo y licitaciones.
- II) Firmar ofertas de licitaciones, cartas de garantía, actas que se levantes en relación con los concursos, pedidos y/o contratos y modificaciones a los pedidos y/o contratos, así como efectuar las operaciones de compraventa de los productos de la sociedad relacionados con los mismos.
- III) Tramitar y recibir ante cualquier dependencia Municipal, Estatal y/o Federal todo tipo de documentos, oficios y contratos, así como gestionar la documentación que se requiera para el cobro de anticipos y finiquitos, relacionados con concursos de licitación citados en el inciso I).
- IV) Presentar toda clase de recursos establecidos en la Ley, respecto de los concursos, pedidos y/o contratos, ante todo tipo de autoridades judiciales o administrativas sean Federales, Estatales o Municipales.
- V) Realizar todos los actos y diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder.

RESPUESTA: Si, se acepta.

PREGUNTA 5: Numeral XXIV. GARANTÍAS. 2do. Párrafo.

Se hace mención a la Ley Federal de Instituciones y de Fianzas; ¿Es correcto entender que toda vez que la citada "Ley" fue abrogada a partir del 4 de abril de 2015 por Decreto D.O.F. abril 04, 2013 lo que prevalecerá es la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas? Favor de aclarar.



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta que de acuerdo al Numeral XXIV. GARANTÍAS. 2do. Párrafo prevalece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

PREGUNTA 6: Partida 10.-Aparato de Extracción

Atentamente solicito a la Convocante nos acepte ofertar un equipo que permite la extracción por el método Randall, de 3 posiciones con capacidad de muestra entre 2 a 3 g. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

PREGUNTA 7: Partida 11.-Aparato de Destilación y Digestión

Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar un equipo para procesar 8 muestras para tubos de 250 ml. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

PREGUNTA 8: Partida 13.-Balanza Analítica

Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar una balanza de 220 g resolución de 0.1 mg, plato de 80 mm de diámetro, linealidad de 0.3 mg con tiempo de respuesta menor a 4 segundos calibración interna. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

PREGUNTA 9: Partida 15.-Juego de Micropipeta

Atentamente solicito a la Convocante nos indique los volúmenes requeridos.

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se requiere el kit de las 3 micropipetas con los volúmenes marcados (0.5-10 ul, 10-100 ul y 100-1000 ul)

PREGUNTA 10: Partida 17.-Destilador Autoeléctrico 20L Calidad Laboratorio

Atentamente solicito a la Convocante nos proporcione los parámetros de calidad del agua de entrada (Dureza, Cloro, PH, SDT (Solidos disueltos Totales)).

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se desconocen los parámetros, el agua que se emplea como entrada al destilador es agua municipal.

PREGUNTA 11: Partida 37.-Balanza Analítica

Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar una balanza de 220 g resolución de 0.1 mg, plato de 80 mm de diámetro, linealidad de 0.3 mg con tiempo de respuesta menor a 4 segundos, calibración interna. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: No se acepta.

PREGUNTA 12: Partida 55.-Espectrofotómetro



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar un equipo con Intervalo de medición de 200 a 900 nm con métodos precargados para cuantificación de ADN/ARN, proteínas, cinéticas. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: No se acepta.

PREGUNTA 13: Partida 106.-Baño para control de temperatura con recirculación
Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar un equipo para temperaturas de -25 a 150°C, resolución de 0.1°, máximo flujo 25 L/min, capacidad de 12 L. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

PREGUNTA 14: Partida 113.-Balanza Analítica de Precisión
Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar una balanza de 220 g resolución de 0.1 mg, plato de 80 mm de diámetro, linealidad de 0.3 mg con tiempo de respuesta menor a 4 segundos, calibración interna. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

PREGUNTA 15: Partida 114.-Balanza Analítica de precisión digital
Atentamente solicito a la Convocante nos permita ofertar una balanza analítica con un peso máximo de 610 g, resolución de 0.1 mg, plato de 80 mm de diámetro, linealidad de 0.5 mg con tiempo de respuesta menor a 4 segundos, calibración interna. ¿Se acepta?

RESPUESTA: EL AREA REQUIRENTE manifiesta: Se acepta.

- **DEL INVITADO SOSTENES VALENCIA CERDA**

PREGUNTA 1: Las partidas solicitadas en ésta licitación, ¿debemos tomar de referencia que son requerimientos mínimos para elaborar nuestra propuesta técnica?

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta apegarse a Bases del procedimiento según el Numeral IV OBJETO Y ALCANCE inciso a) Objeto.

PREGUNTA 2: Existen situaciones en donde el proceso de licitación después de la presentación de las propuestas técnicas, alguno o algunos de los productos que conforman la oferta, son discontinuados por el fabricante y remplazados por otros.

Si este fuera el caso, ¿podemos entregar un producto de mayor o iguales especificaciones técnicas a las ofertadas?

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta apegarse a Bases del procedimiento según Numeral IV de la Licitación Pública Nacional Electrónica inciso d) Lugar y condiciones de entrega ultimo párrafo.



“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020”.

PREGUNTA 3: En virtud de la situación que estamos enfrentando de pandemia, proveedores y fabricantes tienen obstáculos para colocar y gestionar sus pedidos, esto implica un retraso en los embarques.

Por la razón anterior, solicitamos una ampliación del tiempo de entrega de 45 a 60 días hábiles después de la firma del contrato para las partidas de esta licitación.

¿Es posible esto?

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta que el plazo de entrega descrito en las Bases de la presente Licitación y sus contratos anexos será de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

PREGUNTA 4: Hoy en día la mayoría de los catálogos son electrónicos y se encuentran en idioma inglés.

¿Es posible que estos sean bajados de internet con traducción simple al español?

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta apearse a Bases del procedimiento de acuerdo al Numeral III inciso g) Idioma.

PREGUNTA 5: ¿Es posible realizar entregas parciales, es decir por pedido o por partida?

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta: Se podrán realizar entregas parciales, pero solo deberá ser emitida una factura por partida completa dentro de los términos y condiciones establecidos de estas Bases, así como en el modelo de Contrato.

PREGUNTA 6: Para las partidas correspondiente a equipo de cómputo. ¿Es posible que acepten equipos ensamblados y que no cumplan con normas de calidad?

RESPUESTA: “LA CONVOCANTE” manifiesta apearse a Bases del procedimiento según Numeral X. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ SER ENVIADA POR LOS LICITANTES, inciso k) Cumple con las normas oficiales mexicanas.

PREGUNTA 7: En lo referente a demoras y penas convencionales numeral III, inciso V) (pág. 7).

Se indica una pena convencional equivalente al 10% del valor del contrato respectivo por cada día de retraso.

En el formato modelo del contrato cláusula décima tercera (pág. 57); Se indica lo siguiente: se Aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida.

Consideramos que existe una incongruencia al respecto. ¿Nos pueden aclarar esta situación?



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta que respecto a las **PENAS CONVENCIONALES** se tomara en cuenta lo descrito en el "MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES" de las presentes bases de esta licitación en la cláusula DÉCIMA TERCERA que a su letra dice:

Quando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en este contrato, se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al importe de la garantía de cumplimiento, además se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 53, 53 bis, 54, 54 bis, 59 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PREGUNTA 8: En lo referente a los requisitos que se deben de presentar en la propuesta técnica, en relación al inciso N) página 17, escrito de política anticorrupción y soborno.

Se menciona anexar: la Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE (Oficio circular No. SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003).

Nos pueden indicar al respecto, si se tiene que acceder a un sitio web de internet o bien el lugar donde podamos bajar esta información y tener más conocimiento al respecto.

¿Es posible esto?

RESPUESTA: "LA CONVOCANTE" manifiesta que no se tiene que acceder a un sitio web de internet, esta nota informativa será entregada por la Convocante y forma parte de este documento.

Cuarto: De las manifestaciones de la convocante

Primero: A los invitados, se les recuerda que pueden consultar la Guía de licitantes o Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, descargable en: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Licitantes.pdf>, especialmente el apartado de envío de proposiciones electrónicas en CompraNet, ahí encontraran de manera detallada el proceso de envío y algunas características técnicas del sistema que deben considerar como el tamaño máximo de los archivos que es de 150 MB.

Segundo: Se les recuerda a los invitados que las modificaciones que resultan de esta junta de aclaraciones, forma parte de la licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO. - Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se cierra esta acta siendo las **11:00 (once horas) del día 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas. Se informa que el acta se difundirá en <https://www.umich.mx/licitaciones.html>, tesoreria.umich.mx/adquisiciones/ y en <https://compranet.hacienda.gob.mx/> En apego al artículo 36 de las Bases y Lineamientos, para su consulta y obtención gratuita.

ASISTENTES

SERVIDORES UNIVERSITARIOS

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

M.E. en M.F. Silvia Hernández Capi

Presidente del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Lic. José Felipe Álvarez Andrade

Representante del Dr. Rodrigo Gómez Monge, Tesorero de la Universidad y Primer Vocal del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

M. en C. Edgar Martínez Altamirano

Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Universidad, y Segundo Vocal del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

M. en C. Rodrigo Tavera Ochoa

Contralor de la Universidad y Primer Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera

Abogado General y Segundo Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020".

Dr. Adrián Zaragoza Tapia

Director de Patrimonio de la Universidad y Tercer Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**ASISTENTES
ÁREA TÉCNICA**

M.C. Julio Vargas Medina

Coordinador de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario de la UMSNH

Mtra. Kenia Andrade Zavala

Programa De Fortalecimiento A La Excelencia Educativa 2020-2021-Umsnh

LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PROFEXCE 2020.

NUMERO DE COMPRANET: LA-916066971-E18-2020

Acto: Junta De Aclaraciones

Fecha para la celebración del acto de junta de aclaraciones: 30 de noviembre del 2020

Hora y el lugar en la cual se realizará la junta de aclaraciones 10:00 a. M. Avenida Héroes de Nocupétaro, no. 1215, colonia centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

NOMBRE	FIRMA	HORA
Criminalistica Shop Manuel Adahir Mastroquin		10:00 am








"Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)"

(Oficio circular No. SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

